CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NUMERO NO. ICHM/LPE/01/2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADA LEGAL, LA C. MARÍA DOLORES LUJÁN VILLA, EN LO SUCESIVO, "EL PROVEEDOR", Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LAS MUJERES, AL QUE EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. EMMA SALDAÑA LOBERA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- Declara **"EL INSTITUTO"** por medio de su Directora General:

A).- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1 y 2 de la Ley del Instituto Chihuahuense de las Mujeres, es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, que tiene por objeto implementar las políticas públicas que promuevan el desarrollo integral de las mujeres que priorice un enfoque intercultural y su participación plena en la vida económica, social, política, familiar y cultural del Estado, así como consolidar las condiciones para que tomen parte activa en las decisiones, responsabilidades y beneficios del desarrollo, en igualdad de condiciones que los varones.

B).- Que acredita su personalidad mediante el nombramiento de fecha 06 de octubre de 2016, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, Lic. Javier Corral Jurado.

C).- Que celebra el presente contrato, en ejercicio de las atribuciones que legalmente tiene conferidas, de conformidad con el artículo 15 fracción XI de la Ley del Instituto Chihuahuense de las Mujeres.

D).- Que el presente instrumento deriva del procedimiento de Licitación Pública Presencial No. ICHM-LPE-01/19, adjudicado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Chihuahuense de las Mujeres, de conformidad al fallo emitido el día 26 de febrero de 2019.

E).- Que cuenta con suficiencia presupuestal para el cumplimento de las obligaciones financieras inherentes al presente contrato, con cargo al subsidio estatal ordinario, de conformidad con lo señalado en el oficio número CA/33/2019, emitido por la C.P. Bertha Alicia Ponce González, Jefa del Departamento de Recursos Financieros, de fecha 30 de enero de 2019.

F).- Que tiene su domicilio en la Calle 1 de Mayo Número 1802 de la Colonia Pacifico, en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

I.- Ambas partes se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen y se obligan en la celebración del presente contrato.

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. - DEL OBJETO.- Bajo los términos y condiciones de este contrato, **"EL INSTITUTO"** contrata de **"EL PROVEEDOR"**, las pólizas de seguro para el parque vehicular propiedad de **"EL INSTITUTO"** que se menciona a continuación:

POLIZA DE SEGURO PARA EL PARQUE VEHICULAR

PARTIDA	Nº	MARCA	LINEA	VERSION	AÑO	IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO
ÚNICA PARTIDA	1	FORD	ECONLINE WAGON	E150	2007	$139,956.00
	2	CHEVROLET	MALIBU	LS	2007	
	3	FORD	TRANSIT PASS CORTA	TRANSIT PASAJEROS	2009	
	4	FORD	TRANSIT PASS CORTA	TRANSIT PASAJEROS	2009	
	5	FORD	TRANSIT PASS CORTA	TRANSIT PASAJEROS	2009	
	6	FORD	TRANSIT PASS CORTA	TRANSIT PASAJEROS	2009	
	7	FORD	TRANSIT PASS CORTA	TRANSIT PASAJEROS	2011	
	8	FORD	TRANSIT PASS CORTA	TRANSIT PASAJEROS	2011	
	9	CHEVROLET	SUBURBAN	FAMILIAR ALTO	2011	
	10	NISSAN	TSURU	GSI T/M 5 VEL	2012	
	11	NISSAN	TSURU	GSI T/M 5 VEL	2012	
	12	NISSAN	SENTRA	CUSTOM CVT	2011	
	13	CHEVROLET	AVEO	COMPACTO	2012	
	14	CHEVROLET	AVEO	COMPACTO	2012	

	15	CHEVROLET	SILVERADO	2500	2012	
	16	CHEVROLET	AVEO	COMPACTO	2013	
	17	CHEVROLET	SONIC	COMPACTO	2014	
	18	CHEVROLET	SILVERADO	2500	2015	
	19	CHEVROLET	PICK UP	S10- DOBLE CABINA	2016	
	20	NISSAN	VERSA	SENSE AT	2018	
	21	CHEVROLET	TAHOE	SUV LS 4X2	2019	

Las características de las pólizas contratadas, atenderán las especificaciones términos, condiciones y particularidades que derivan de la oferta técnica y económica presentada por "**EL PROVEEDOR**", en marco del proceso licitatorio **ICHM-LPE-01/19,** así como las condiciones generales registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, mismos que se consideran como si a la letra se insertasen.

SEGUNDA.- DEL PAGO.- El precio total convenido para la presente operación, es por la cantidad de **$139,956.00** (Ciento treinta y nueve mil novecientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado incluido, y la cual permanecerá fija durante la vigencia del presente contrato. Cantidad que será cubierta dentro de los veinte días hábiles siguientes a la entrega total de las pólizas de seguros objeto del presente contrato, siempre y cuando esta se realice a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** y previa remisión del comprobante fiscal correspondiente el cual deberá cumplir con todos los requisitos legales aplicables, ante el Departamento de Recursos Financieros del Instituto Chihuahuense de las Mujeres.

TERCERA.- VOLÚMENES ADICIONALES.- En términos del artículo 88 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Chihuahua **"EL INSTITUTO"** podrá ampliar el presente contrato en un 30% en los conceptos solicitados originalmente.

En el supuesto de que el monto originalmente pactado en el presente contrato se modifique, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje en que se efectúen tales modificaciones.

CUARTA.- ESPECIFICACIONES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a:

a) Brindar el aseguramiento a una flotilla de 21 unidades propiedad de **"EL INSTITUTO"** objeto del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el procedimiento licitatorio número ICHM-LPE-01/19.

b) Emitir las pólizas correspondientes a las 21 unidades objeto del presente contrato. **"EL PROVEEDOR"** emitirá y hará entrega a **"EL INSTITUTO"** 21 pólizas referentes a cada unidad objeto del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el procedimiento licitatorio número **ICHM-LPE-01/19.**

c) Emitir y entregar a **"EL INSTITUTO"** los libros y/o folletos para cada vehículo referido en la cláusula primera del presente contrato, en donde se señala y especifique las condiciones generales para hacer efectivas las pólizas de seguro en caso de que se presente algún daño o pérdidas materiales a cualquiera de las 21 unidades, de conformidad con lo estipulado en las pólizas correspondientes. Los cuales formaran parte integrante de este contrato

d) Entregar a **"EL INSTITUTO"** el comprobante fiscal correspondiente, de conformidad con lo establecido en la cláusula Segunda del presente contrato.

QUINTA.- ENTREGA DE LAS POLIZAS DE SEGURO.- "EL PROVEEDOR" hará la entrega de las pólizas de seguro objeto del presente contrato, libre a bordo en las Oficinas del Instituto Chihuahuense de las Mujeres, ubicadas en Calle Primero de Mayo Numero 1802, Colonia Pacifico, de esta Ciudad de Chihuahua, Chih., a más tardar el día 05 de marzo de 2019.

"EL PROVEEDOR" deberá tomar las precauciones necesarias, a fin de asegurar que las pólizas sean entregadas conforme a la presente cláusula, por tanto, todos los gastos que resulten de su expedición, así como de cualquier gasto que se genere o pueda generar correspondiente a su entrega, será por cuenta de **"EL PROVEEDOR"** y en caso de que no cumpla con las especificaciones solicitadas, será responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** reponerlas a más tardar dentro del plazo de 5 días naturales siguientes contados a partir del día siguiente a su devolución, sin cargo adicional para **"EL INSTITUTO".**

SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad al artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Chihuahua, **"EL INSTITUTO"** podrá aplicar, en el caso de que **"EL PROVEEDOR"** no entregue las pólizas de seguro en los plazos establecidos en el presente contrato, una pena convencional consistente en una cantidad igual equivalente al 2% del importe total del presente Instrumento, que cubrirá **"EL PROVEEDOR"** diariamente hasta el momento en que las pólizas sean entregadas en su totalidad, no debiendo ser más de cinco días de retraso, a favor de **"EL INSTITUTO"**.

Transcurrido el plazo de cinco días sin que "**EL PROVEEDOR"** cumpla con el objeto de este contrato, "**EL INSTITUTO"** procederá a llevar a cabo la rescisión del presente instrumento y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Para determinar la aplicación de la sanción estipulada, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier otra causa que a juicio de **"EL INSTITUTO"** no sea imputable a **"EL PROVEEDOR".**

SÉPTIMA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" garantizará a favor de "**EL INSTITUTO**", lo siguiente:

a) **CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-** Mediante póliza de fianza en moneda nacional emitida por una Institución afianzadora legalmente autorizada y domiciliada en el Estado de Chihuahua, a favor del Instituto Chihuahuense de las Mujeres, a más tardar dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma del contrato, por un importe equivalente al 10% del monto del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Esta garantía será liberada una vez que el contrato haya sido cumplido en todos sus términos.

b) **VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS.-** Mediante póliza de fianza en moneda nacional emitida por una Institución afianzadora legalmente autorizada y domiciliada en el Estado de Chihuahua, a favor del Instituto Chihuahuense de las Mujeres, a más tardar dentro de los 10 días hábiles posteriores a la entrega de las pólizas de seguro, por un importe equivalente al 10% del monto del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Esta garantía tendrá una vigencia de 12 meses contados a partir de su entrega y podrá ser regresada una vez que concluya el plazo establecido.

OCTAVA.- NORMATIVIDAD APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Chihuahua.

NOVENA.- RECISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Las partes expresamente convienen que **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir unilateralmente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "**EL PROVEEDOR"**, cuando exista causa justificada o razones de interés general, sin previa declaración judicial y sin responsabilidad alguna, de conformidad al procedimiento previsto por el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Chihuahua.

El presente instrumento se podrá dar por terminado de forma anticipada por causas justificadas o se extinga la necesidad de requerir los bienes contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO",** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento; estos supuestos, las partes procederán a la liquidación de los bienes que a la fecha de terminación ya hayan sido entregados por "**EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente contrato, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato será dentro del periodo comprendido del **05 de marzo del 2019 al 05 de marzo de 2020**, fecha en la cual se dará por terminado el presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro previa autorización por parte de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obligan a no difundir por ningún medio, la información de cualquier índole y a la que tenga acceso con motivo del presente instrumento cuya divulgación pueda generar algún daño o perjuicio para las partes.

DÉCIMA CUARTA.- MEDIOS LÍCITOS.- "EL PROVEEDOR" garantiza a **"EL INSTITUTO"** qué el objeto del presente contrato se realiza con medios lícitos y no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés o propiedad de terceros, por lo que lo libera de cualquier responsabilidad de carácter civil, laboral, penal o de cualquier otra índole, que derive de su ejecución.

DÉCIMA QUINTA.- SUPERVISIÓN.- El Departamento de Recursos Materiales de "**EL INSTITUTO"**, será el responsable del seguimiento y verificación del cumplimiento de este instrumento, verificando que éste se realice por "**EL PROVEEDOR**" conforme a los términos convenidos; de no ser así "**EL INSTITUTO**", procederá a rescindir el contrato administrativamente o exigirá a **"EL PROVEEDOR"** su cumplimiento. En ambos casos **"EL PROVEEDOR",** será responsable de los daños y perjuicios que por su incumplimiento cause a **"EL INSTITUTO".**

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.- En todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, regirán las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y en su caso al Código Civil y de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua; por lo anterior ambas partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de esta ciudad de Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder, en razón de su domicilio presente o futuro.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, LESIÓN, MALA FE NI OTROS VICIOS DEL CONSENTIMIENTO, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 01 DE MARZO DEL AÑO 2019.

POR "EL INSTITUTO"

LIC. EMMA SALDAÑA LOBERA
DIRECTORA GENERAL

POR "EL PROVEEDOR"

C. MARÍA DOLORES LUJÁN VILLA
APODERADA LEGAL DE
QUÁLITAS COMPAÑÍA DE
SEGUROS, S.A. DE C.V.

TESTIGO

ANGÉLICA ORTIZ ALMEIDA

TESTIGO

ELIZABETH RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ

HOJA QUE PERTENECE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NUMERO NO. ICHM/LPE/01/2019, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V. , Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LAS MUJERES, DE FECHA 01 DE MARZO DEL 2019.